



INFORME DE SECRETARIA. 500001311000120220003000. Villavicencio, veintiocho (28) de marzo de 2022. Al Despacho las presentes diligencias, informando que el apoderado de la parte actora presentó escrito para subsanación de la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

Al revisar la subsanación de la demanda se advierte que el apoderado de la demandante no la efectuó en debida forma, pues es claro que se trata de dos matrimonios de los que se pretende el divorcio: por un lado de un matrimonio civil y por otro de un divorcio y/o cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso, que por cierto deberá ser registrado previamente, por lo cual han debido ser adecuados el encabezado de la demanda, los hechos, las pretensiones y el poder. así mismo, no subsanó lo indicado en el numeral 9 del auto de fecha 24 de febrero de 2022.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el art. 90 del C. General del Proceso, el Juzgado dispone:

1. **RECHAZAR** la presente demanda conforme a lo antes expresado.
2. **DÉJENSE** las constancias respectivas en el Sistema Justicia Siglo XXI y/o, Justicia Digital.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO
No. 055 del 03 / JUNIO / 2022

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria